

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



CUT N° J930-18-PSI

**Resolución Directoral N° 017-2019-MINAGRI-PSI**

Lima, 05 FEB. 2019

**VISTOS:**

Los Informes Nos. 152-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe N° 006-2019/HSF de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 275-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 50-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad”;*

Que, bajo dicho marco normativo, el 25 de octubre de 2018, el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo la Entidad, y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Pelota, en adelante el NER LA PELOTA, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 023-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Pelota para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga al NER LA PELOTA el financiamiento para la ejecución de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Pelota, Margen Izquierdo en los Sectores de Chococota, Belén, San Regis y Pampa Baja, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.”, cuya Cláusula Tercera señala que el financiamiento de la intervención será asumido por la Entidad, cuyos recursos serán transferidos, conforme se indica a continuación:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	64,999.11
Ejecución de obra	645,243.84
Supervisión de obra	63,452.59
<b>TOTAL</b>	<b>773,695.54</b>

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de

infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, así como la Directiva General “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”; por su parte, a la Entidad le corresponde aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del referido convenio.

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 003-2018/RDMF/CONSULTOR del 06 de diciembre de 2018, el consultor de obra Ing. Ricardo Darío Medina Flores remitió al Presidente del NER LA PELOTA el Expediente Técnico de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Pelota, Margen Izquierdo en los Sectores de Chococota, Belén, San Regis y Pampa Baja, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica” para evaluación y conformidad;

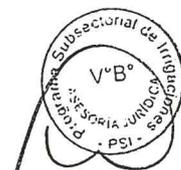
Que, con Carta N° 001-2018/ABEH/PRESIDENTE DEL NER – LA PELOTA MARGEN IZQUIERDA del 06 de diciembre de 2018, el Presidente del NER LA PELOTA remite al supervisor el expediente técnico para la revisión correspondiente;

Que, con Carta N° 001-2018/YPRH-SO del 10 de diciembre de 2018, el Supervisor de Obra recomienda la aprobación del Expediente Técnico de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Pelota, Margen Izquierdo en los Sectores de Chococota, Belén, San Regis y Pampa Baja, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica”;

Que, mediante Carta N° 42-2018-S/N de fecha 10 de diciembre de 2018, el Presidente del NER LA PELOTA remite al PSI en la misma fecha el expediente técnico para la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 006-2019/HSF, de fecha 18 de enero de 2019, el Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos recomienda al Coordinador NER, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final elaborado por el Ing. Ricardo Darío Medina Flores, que se emita la conformidad respectiva por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos, y se tramite la resolución correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 275-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de enero de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Estudios y Proyectos en su Informe N° 152-2019/MINAGRI-PSI-DIR/OEP, solicita a este Despacho continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Pelota, Margen Izquierdo en los Sectores de Chococota, Belén, San Regis y Pampa Baja, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica”;

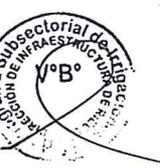
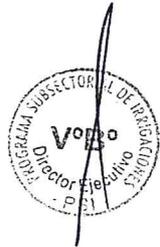




## Resolución Directoral N° 017 -2019-MINAGRI-PSI

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme el Memorando N° 275-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informes Nos.152-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP y 06-2019/HSF de la Oficina de Estudios y Proyectos se desprende que:  
(...)

- Se realizó una revisión de la documentación presentada y teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia y el Contrato, al contar con la Conformidad del Ing. Eudibiades Cueva Villalobos Veedor de los Núcleos Ejecutores de Chincha y del Ing. Yatuhim Paolo Rodríguez Huachua, Supervisor del Núcleo Ejecutor Canal La Pelota, El Ing. Juan Carlos Huayna Ávila – Coordinador, otorga la Conformidad del expediente técnico: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PELOTA, MARGEN IZQUIERDA EN LOS SECTORES DE CHOCHOCOTA, BELEN, SAN REGIS Y PAMPA BAJA, DISTRITO DEL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", recomendando proseguir con el trámite correspondiente.
- Se ha revisado el expediente técnico antes indicado, el cual cumple con el Anexo N° 09: Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI.
- Se entiende que los costos señalados en el convenio N° 023-2018/PSI, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería básica, en ese contexto, la elaboración del Expediente Técnico, tiene como finalidad, sincerar los metrados y precios del mercado, en consecuencia, en la presente intervención, el precio del costo directo sufrió una variación de S/. 10 247.67 soles correspondiente al 1.76%, respecto al costo referencial señalada en el citado convenio, asimismo cabe señalar que el monto total del convenio, no ha sufrido variación, toda vez que los gastos generales se redujeron y los precios ofertados por el Proyectista y Supervisor fue menor al presupuestado inicialmente.
- En cuadro de costos de inversión presentado previamente, se detalla las variaciones porcentuales y en soles de los distintos componentes de la inversión, siendo que en forma global la variación alcanza la suma de 36.01 que equivale a un 0.004%, es decir no se ha superado el monto asignado en el convenio
- El presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el expediente técnico final de acuerdo a los metrados validado, a la documentación remitida y con conformidad de la supervisión y coordinación es de S/ 773,659.53 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 53/100 SOLES Soles).
- Los metrados propuestos por el contratista, se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus

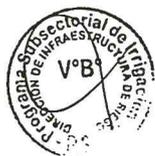


funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.

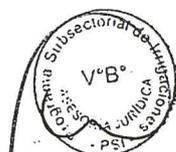
- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ing. Ricardo Darío Medina Flores, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- La rehabilitación de la Bocatoma (Q= 15 M3/S) es imprescindible para su dotación normal y se efectuó la actividad agrícola de forma satisfactoria y eficiente y evitar futuras afectación por el Fenómeno del Niño, por lo que dichas metas contemplan partidas necesarias para rehabilitar el sistema de riego
- No se presenta el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), en el presente estudio, ya que según DECRETO SUPREMO 007-2018-MC, de fecha 19 de agosto de 2018, donde Aprueban el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios. Siendo, que para las intervenciones que se desarrollen en el marco del literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, les corresponde según el Título II de la norma un Acompañamiento Arqueológico de Oficio, procedimiento que se inicia una vez aprobado el expediente técnico de obra.
- Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. (...)"



Que, las modificaciones a efectuarse en el FUR no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 023-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Pelota;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 50-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Pelota, Margen Izquierdo en los Sectores de Chococota, Belén, San Regis y Pampa Baja, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354, y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI;





## Resolución Directoral N° 017 -2019-MINAGRI-PSI

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Pelota, Margen Izquierdo en los Sectores de Chococota, Belén, San Regis y Pampa Baja, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", por la suma de S/ 645,759.53 Soles, por el plazo de ejecución de 50 días calendario; el mismo que consta de 2 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Pelota, Margen Izquierdo en los Sectores de Chococota, Belén, San Regis y Pampa Baja, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", es de S/ 773,659.53 Soles, distribuido de la siguiente manera:

CANAL LA PELOTA – MARGEN IZQUIERDO	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO
Costo Directo	S/. 591,692.91 *
Gastos Generales	S/. 54,066.62 *
<b>Costo Total</b>	<b>S/. 645,759.53</b>
Gastos de Supervisión y Liquidación	S/. 63,000.00
Elaboración del expediente Técnico	S/. 64,900.00
<b>Presupuesto Total Inversión</b>	<b>S/. 773,659.53</b>

**Artículo Tercero.-** Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Quinto.-** Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Pelota, Margen Izquierdo en los Sectores de Chococota, Belén, San Regis y Pampa Baja, distrito de El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica":

(...) A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado.

**Dice:**

La acción del fenómeno el niño destruyo gran parte de la captación, colmatando con material de arrastre todo el lecho del cauce, ocasionando daños en las compuertas del barraje móvil, destruyo parte del barraje fijo y las compuertas de ingreso al canal de derivación. afectado las pozas de disipación en el ingreso al canal derivador y del aliviadero y socavo la parte contigua a las pozas de disipación, población afectada: 635 familias y 5895 ha.

**Debe decir:**

Se realizara la Rehabilitación de la Infraestructura Hidráulica (Bocatoma del Canal de Derivación La Pelota, Construcción de Barraje (Canal de Derivación), Rehabilitación de aliviaderos (Losa de Protección), Descolmatación de Cauce y Conformación de Dique Seco con material de Rio, Rehabilitación de Compuerta, Sistema de Control de Compuertas, Aliviadero.)

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención.

**Dice:**

Rehabilitación la bocatoma (Q= 15.0 M3/S) en lo que comprende el barraje fijo, barraje móvil y sistema de derivación, rehabilitación de canal de derivación de 4 metros (15 M3/S).

**Debe decir:**

**Canal La Pelota**

- Rehabilitación de la infraestructura hidráulica (Bocatoma del Canal de derivación La Pelota)
- Construcción de barraje Fijo (Canal de Derivación)
- Rehabilitación de aliviaderos (Losa de Protección)
- Descolmatacion de cauce
- Conformación de dique seco con material de rio
- Rehabilitación de compuertas, sistema de control de compuerta.

B.1 Costos específicos de la IRI.

**Dice:**

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	709,894.00
	Expediente Técnico	72,799.00
	Supervisión	73,605.00
<b>Total:</b>		<b>856,298.00</b>

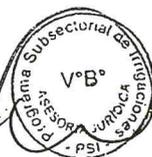
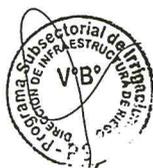
**Debe decir:**

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	645,759.53
	Expediente Técnico	64,900.00
	Supervisión	63,000.00
<b>Total:</b>		<b>773,659.53</b>

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI.

**Dice:**

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M3	15
	Expediente Técnico		
	Supervisión		



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 017 -2019-MINAGRI-PSI**

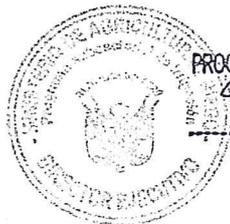
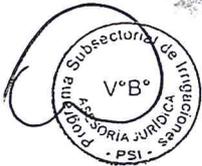
Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M3	15
	Expediente Técnico		
	Supervisión		

(...)

**Artículo Sexto.-** Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Pelota, al Supervisor, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO

